

Copia de los Artículos 7.^o y 8.^o del Pliego de Condiciones de la actual Contrata de Provisión de Carbon de Pino para Arsenales de este R.^o Arsenal.

7.^o Ha de fabricar forzosam^{te} este Genero en las Dominios de la Corona, exceptuando el Sitio, que ocupa, y en que están establecidas p.^a cuenta del Rey la Fabrica de los Betunes a cargo del Ingeniero de Marina comisionado en Canabaca, de Pino Carrasco ordinario, inuitiles por su figura, así para el Servicio de los Arsenales, como p.^a las obras Civiles, y comunes de los Pueblos, y Provincias, que los produzcan, pudiendo cortar, y fabricar este Genero en los Montes de Velez Maria, Canabaca, Lorca, y Aezin, librandose p.^a este fin los correspondientes Despachos de a dos mil cargas cada uno de los citados Pueblos, concando solo las Cantidades precisas a el Abasto, que se le pida por esta Contrata, para cuya Verificación devesia concudir con las Guías correspondientes de las Justicias, a quien perteneca el Territorio donde se hubiere fabricado, a la qual devolveria las Fontaguas de esta Intervencion, por executada la entrega; en inteligencia de que si se cogiere alguno sin este Requitico, ledaria p.^a decomiso, y procederia contra los Conductores con el mayor rigor.

8.^o No podria fabricar Carbon en los Meses de Junio, Julio, y Agosto por estar prohibido por R.^o C.^o concediendole que p.^a precaven las faltas de este Genero en dicho termino se le admitiran las Porciones, que quiniere entregar en el